

ACOMPANIAMIENTO FAMILIAR SEGURO EXEQUIAL

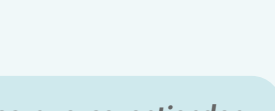
Condiciones Generales



LÍNEA EFECTIVA

Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

Síguenos en:



Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, te otorga el siguiente seguro exequial de acuerdo con las condiciones que encontrarás a continuación:

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

AMPARO BÁSICO

GASTOS EXEQUIALES

Colmena pagará a quien demuestre haber pagado los gastos exequiales, el monto de los mismos según el plan que escogiste y hasta los valores establecidos en la carátula de la póliza, cuando fallezca cualquiera de las personas aseguradas (por cualquier causa), durante la vigencia de la póliza.

GASTOS EXEQUIALES CUBIERTOS

Los gastos que se indican a continuación, son los únicos que se entienden cubiertos por el presente seguro:

1. Diligencias y trámites legales ante las autoridades competentes para la inhumación o cremación, excepto el certificado de defunción que lo expedirá el médico tratante y es responsabilidad de la familia del fallecido.
2. Ataúd convencional de corte lineal.
3. Traslado de la persona fallecida incluida en el grupo asegurado de acuerdo al plan escogido, desde su residencia, clínica o establecimiento de medicina legal a las salas de velación, iglesia y al parque cementerio. Incluye los traslados nacionales los cuales se priorizarán por vía aérea.
4. Servicio de preparación del cuerpo.
5. Utilización de las salas de velación estándar a nivel nacional, hasta por veinticuatro (24) horas.
6. Decoración de las salas de velación y ramo de cortesia.
7. Celebración del servicio religioso.
8. Entrega de un libro de asistencia a las honras.
9. Arrendamiento de espacio en parque cementerio estándar por cuatro (4) años en arrendamiento a nivel nacional donde exista esta modalidad (derechos de parque cementerio), o servicio de cremación (urna para las cenizas).
10. Obituario en sala y recepción.
11. Traslado del coche fúnebre a la iglesia y al parque cementerio.

AMPAROS ADICIONALES

Adicionalmente este seguro cubre:

AUXILIO ADICIONAL PARA GASTOS EXEQUIALES

Cuando fallezca el asegurado principal como consecuencia de un accidente o enfermedad amparada por el presente contrato y durante la vigencia del mismo, dará derecho al beneficiario del asegurado principal al pago único del valor indicado en el certificado individual de seguro para este auxilio.

¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

No habrá lugar a pago alguno con cargo a ninguno de los amparos de esta póliza, cuando la muerte sea consecuencia directa o indirecta de:

1. Guerra civil o internacional o la muerte en el ejercicio de actividades o actos ilícitos por parte de cualquiera de las personas aseguradas.
2. Los gastos de entierro del asegurado en el exterior.
3. Los gastos exequiales no contemplados en la presente póliza.
4. Gastos de repatriación, entendidos como tales el traslado del asegurado fallecido en el exterior que requiera llegar a Colombia.

OTRAS CONDICIONES DEL SEGURO

PERIODOS DE CARENIA

Cuando el fallecimiento del asegurado sea por causa accidental, la cobertura inicia a partir de las 12 de la noche de la fecha de inicio de vigencia de la póliza, indicada en el certificado individual de seguro.

Cuando el fallecimiento del asegurado sea por suicidio, homicidio o por cualquier enfermedad que no sea relacionada con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida) o cáncer, la cobertura inicia a partir de las 12 de la noche del día noventa (90) contado desde la fecha del inicio de vigencia indicada en la carátula de la póliza.

A partir del día ciento ochenta y uno (181) contado desde el inicio del seguro, comenzará la cobertura por fallecimiento a causa de cáncer y sida sin importar su preexistencia.



¡TEN PRESENTE!

Corresponde al período mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho a recibir ninguna indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

1. La edad de ingreso para el Asegurado Principal, es desde los 18 años de edad hasta los 64 años 11 meses y 29 días cumplidos, sin límite de edad para su permanencia.
2. La edad de ingreso para los Asegurados dependientes cuyo vínculo con el Asegurado Principal sea diferente a Padres, Suegros o Abuelos, es desde un (1) año de edad hasta los 64 años 11 meses y 29 días cumplidos, sin límite de edad para su permanencia.
3. La edad de ingreso para padres o suegros del Asegurado Principal es hasta los 74 años 11 meses 29 días. Máximo dos (2) personas de este grupo generacional por póliza, sin límite de edad en la permanencia.
4. La edad de ingreso para abuelos del Asegurado Principal es hasta los 80 años 11 meses y 29 días, sin límite de edad en la permanencia.

AINEXACTITUD EN LA DECLARACIÓN DE EDAD

Si la edad declarada por el Tomador en la carátula de la póliza, respecto del asegurado principal y los asegurados dependientes es inexacta, y está fuera de los límites señalados en la condición anterior, el miembro del grupo asegurado afectado por la inexactitud, quedará automáticamente excluido de cualquier cobertura de la presente póliza.

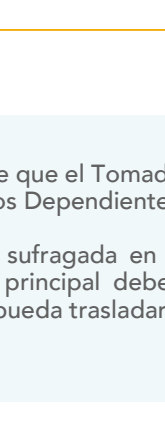
INICIO, DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

El seguro iniciará respecto de los Asegurados en la fecha y hora indicada en la carátula de la póliza, o de su certificado individual de seguro, en su defecto se aplicará la vigencia contenida en el artículo 1057 del Código de Comercio.

La presente póliza es temporal, y se expide con una vigencia inicial de acuerdo a la periodicidad de pago de la prima.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la condición octava del presente seguro, esta póliza será renovable automáticamente por el mismo período inicialmente contratado, salvo que alguna de las partes decida lo contrario avisando por escrito a la otra con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha del vencimiento de la vigencia de la póliza.

PRIMA



El pago de la prima de la presente póliza podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual.

En las renovaciones de la póliza cuya vigencia sea trimestral, semestral o anual, el Asegurado principal, dispone de un plazo de un mes, sin recargo de intereses, para el pago de la prima contado desde el primer día de la renovación de la póliza. Para la renovación del seguro cuya periodicidad de pago sea mensual el Tomador o Asegurado principal dispone de un plazo de diez (10) días calendario, sin recargo de intereses, para el pago de la prima contado desde el primer día de la renovación.

Durante el plazo estipulado se considerará el seguro en vigor y por consiguiente, si ocurre algún siniestro, Colmena tendrá la obligación de pagar la suma asegurada correspondiente.

El no pago de la prima dentro de las oportunidades indicadas, producirá la terminación automática del contrato y en consecuencia, Colmena quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración del plazo para el pago de la prima.

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

El pago de la presente póliza se podrá realizar como un pago único, o fraccionado durante la vigencia de la póliza, a través de los siguientes medios:

1. Por descuento que el Tomador del seguro realice de cualquiera de los productos financieros que tenga con el Asegurado principal, previa autorización de este.
2. Cualquier otro medio autorizado por la compañía.

AREVOCACIÓN DEL SEGURO Y REINTEGRO DEL VALOR DE LA PRIMA NO DEVENGADA

La póliza podrá ser revocada en cualquier momento por el Tomador o cualquiera de los asegurados principales, mediante aviso escrito a Colmena.

Colmena podrá revocarla mediante aviso escrito enviado a la última dirección conocida del asegurado principal o Tomador, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha de envío.

El pago de primas con posterioridad a la revocación no restablece las coberturas otorgadas en la póliza. En caso de que el asegurado principal revoque la presente póliza, tendrá derecho al reintegro de la prima no devengada, es decir, el valor correspondiente al período en el que Colmena no asumió el riesgo que le fue trasladado.

SUMA ASEGURADA PARA CADA ASEGURADO

Corresponde al valor expresado en pesos indicado en el certificado individual de seguro, el cual constituye la suma asegurada por Asegurado y por lo tanto el monto máximo de responsabilidad de Colmena en caso de siniestro.

GRUPO ASEGURADO

Hacen parte del grupo asegurado, el Asegurado principal y los Asegurados dependientes designados por él, dentro de éstos últimos pueden estar: el cónyuge (compañero(a) permanente), los hijos, los padres y hermanos, los tíos, primos, sobrinos, abuelos, nietos y todos los demás consanguíneos y allegados tales como: empleada del servicio doméstico, chofer, nuera, yerno, cuñado(a), suegro(a). Máximo ocho (8) personas incluyendo el asegurado principal.

MODALIDAD DEL SEGURO

La presente póliza se expide bajo la modalidad colectiva y se entiende que el Tomador celebra el seguro por cuenta del Asegurado Principal y los Asegurados Dependientes.

Este seguro es de carácter contributivo, es decir que la prima es sufragada en su totalidad por el Asegurado Principal. En este caso el Asegurado principal deberá mantener vigente la autorización de descuento para que el Tomador pueda trasladar el pago de la prima a Colmena en los términos pactados.

TERMINACIÓN DEL SEGURO

El seguro terminará por las siguientes causas:

1. Por falta de pago de la prima, vencido el plazo otorgado para tal fin.
2. Al vencimiento de la vigencia de la póliza si ésta no se renueva, por decisión expresa de alguna de las siguientes partes: Tomador, Asegurado principal o Colmena.
3. Cuando el tomador revoque la póliza por escrito.
4. Cuando el Asegurado Principal solicite la exclusión de un Asegurado dependiente de la póliza, la terminación se entenderá respecto del asegurado excluido.
5. Cuando el Asegurado Principal deje de pertenecer al grupo asegurado, por cualquier causa o como consecuencia de su muerte. En tal caso la cobertura para los Asegurados dependientes terminará automáticamente.
6. Cuando al momento de la renovación del seguro, el número de los asegurados principales agrupados por el Tomador sea inferior a diez (10) personas.

AVISO DEL SINIESTRO

En caso de fallecimiento de algún asegurado, cualquier familiar o persona responsable puede avisar por cualquier medio y comunicarse con Colmena para recibir orientación sobre cómo adelantar la reclamación: Línea directa: 601 4010447 - Línea nacional gratuita:

LÍNEA EFECTIVA

Los 7 días de la semana, todos los días del año, las 24 horas.

Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza.

Las notificaciones que deban hacerse las partes para los efectos de la presente póliza deberán consignarse por escrito y será prueba suficiente de las mismas, la constancia del envío de la comunicación por correo certificado dirigido a la última dirección por ellas registrada.

El presente contrato de seguro se rige por las leyes de la república de Colombia aplicables al mismo.

TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura a nivel nacional, y solamente se otorga cobertura a colombianos que hayan viajado al extranjero para efectos del amparo de repatriación.

DISPOSICIONES FINALES

Para todos los aspectos no previstos explícitamente en la presente póliza, se aplicarán las disposiciones del código de comercio y demás normas legales concordantes.

Colmena a través de la página web: www.colmenaseguros.com, facilita la información necesaria respecto de los trámites y plazos relacionados con la atención de reclamaciones derivadas del presente contrato de seguro.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com

19/10/2026-1432-P-30-30216_V2_10/2026-DRO1

Referencia Nota Técnica 19/10/2026-1432-NT-P-30-30216_V2_10/2026